



**NOTIFICACIÓN POR
EDICTO**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

EDICTO 025-2024

Proceso Disciplinario **1704-00-2020-121.**

**Sujeto Procesal: BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO
LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ**

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** a la señora **BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO** y al apoderado **LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ**, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios con radicado 2-2024-006955 y 2-2024-006954 remitidos el 23 de julio de 2024, acorde con lo dispuesto en la **resolución No. 006** de fecha 16 de julio de 2024, por medio del cual se profirió Fallo de Segunda Instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero del fallo de primera instancia, a través del cual la Subdirección de Asuntos Legales de la Agencia ITRC, declaró disciplinariamente responsable del cargo formulado a **Blanca Nubia Londoño Osorio**, vinculada en calidad de Gestor II, Código 302, Grado 02, de la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, por las razones consignadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral segundo del fallo de primera instancia, mediante el cual la Subdirección de Asuntos Legales de la Agencia ITRC, impuso a **Blanca Nubia Londoño Osorio**, la sanción disciplinaria de Destitución del cargo e Inhabilidad General para el ejercicio de función pública por el término de diez (10) años, conforme lo enunciado en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: ABSOLVER de responsabilidad disciplinaria a **Blanca Nubia Londoño Osorio**, al no encontrarse probado el cargo formulado, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	IND-FT-038	Versión	3	Fecha emisión	23/10/2023



**NOTIFICACIÓN POR
EDICTO**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la investigada y a su defensor, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la presente providencia no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

QUINTO: DEVOLVER la actuación disciplinaria a la oficina de origen, previas las constancias y anotaciones de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Agencia ITRC, siendo las 08:00 AM de **hoy 5 de agosto de 2024.**

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2024, siendo las _____ horas.

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: Jessica Dayana Castellanos Hernández.

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	IND-FT-038	Versión	3	Fecha emisión	23/10/2023